

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO – ECUADOR  
G.M.

0000001

1



2013	17	01	28	P980
------	----	----	----	------

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA  
ALTRAFRIO CÍA. LTDA.

OTORGADA POR: JUAN CARLOS BAQUERO GALLEGOS, CONSUELO ISABEL GALLEGOS, MARÍA JOSÉ  
BAQUERO GALLEGOS, ANDRÉS HUMBERTO BAQUERO GALLEGOS Y; LA COMPAÑÍA ECUCARGA  
CÍA. LTDA.

CUANTIA USD \$203.177,00

DI 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR,  
HOY DIA VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES  
ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA  
CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES JUAN CARLOS BAQUERO GALLEGOS, POR  
SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, Y EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE  
LEGAL DE LA COMPAÑÍA ECUCARGA CÍA. LTDA; CONSUELO ISABEL GALLEGOS, POR SUS PROPIOS Y  
PERSONALES DERECHOS; MARÍA JOSÉ BAQUERO GALLEGOS, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES  
DERECHOS; Y ANDRÉS HUMBERTO BAQUERO GALLEGOS, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES  
DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN  
ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADOS EN SU ORDEN EXCEPTO POR MARÍA JOSÉ  
BAQUERO GALLEGOS Y ANDRÉS HUMBERTO BAQUERO GALLEGOS QUE SON SOLTEROS, MAYORES

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR  
G.M.

2

DE EDAD, EMPLEADO PRIVADO EL PRIMERO, AZAFATA LA SEGUNDA, ESTUDIANTE LA TERCERA, Y EMPLEADO PRIVADO EL CUARTO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA Y CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA, Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA A SU CARGO, SIRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS Y DECLARACIONES SIGUIENTES: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN LOS SEÑORES: JUAN CARLOS BAQUERO GALLEGOS, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE ESTADO CIVIL CASADO, CONSUELO ISABEL GALLEGOS<sup>2</sup>, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE ESTADO CIVIL CASADA, MARÍA JOSÉ BAQUERO GALLEGOS<sup>3</sup>, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, ANDRÉS HUMBERTO BAQUERO GALLEGOS<sup>4</sup>, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE ESTADO CIVIL SOLTERO Y LA COMPAÑÍA ECUCARGA CÍA. LTDA. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN CARLOS BAQUERO GALLEGOS, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LIBRES Y CAPACES PARA CONTRATAR COMO EN DERECHO SE REQUIERE. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD, EL CONSTITUIR, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARÁ ALTRAFRIO CÍA. LTDA. EN CONSECUENCIA CON LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD, HECHA LIBRE Y ESPONTÁNEAMENTE Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS LLAMADOS A PRODUCIRSE, LOS COMPARECIENTES FUNDAN Y

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR  
G.M.

0000002

3



CONSTITUYEN ESTA COMPAÑÍA, MEDIANTE EL PRESENTE ACTO DE CONSTITUCIÓN Y DECLARACIÓN QUE VINCULA LA MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EXPRESADO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ALTRAFRIO CÍA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES ALTRAFRIO CÍA. LTDA. Y TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE CINCUENTA (50) AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE POR OTRO U OTROS DE IGUAL O MENOR DURACIÓN POR RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL SOCIOS. PODRÁ REDUCIRSE E INCLUSO DISOLVERSE O SER PUESTA EN LIQUIDACIÓN ANTES DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO ORIGINAL O DE LOS DE PRÓRROGA, POR RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, OBSERVÁNDOSE EN CADA CASO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ES LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, PROVINCIA DE PICHINCHA, PUDIENDO ESTABLECER O CONSTITUIR SUCURSALES, AGENCIAS, DELEGACIONES O REPRESENTACIONES EN UNO O VARIOS LUGARES, DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PERMITIDOS POR LA LEY, RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL. **ARTÍCULO UNO.-** LOS PERMISOS DE OPERACIONES QUE RECIBA LA COMPAÑÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA SERÁN AUTORIZADOS POR LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO, Y NO CONSTITUYEN TÍTULOS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO – ECUADOR  
G.M.

4

DE PROPIEDAD, POR CONSIGUIENTE NO SON SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACIÓN. ARTICULO DOS.- LA REFORMA DEL ESTATUTO, AUMENTO O CAMBIO DE UNIDADES, VARIACIÓN DE SERVICIO Y MÁS ACTIVIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, LO EFECTUARÁ LA COMPAÑÍA, PREVIO INFORME FAVORABLE DE LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO. ARTICULO TRES.- LA COMPAÑÍA EN TODO LO RELACIONADO CON EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, SE SOMETERÁ A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y SUS REGLAMENTOS; Y A LAS REGULACIONES QUE SOBRE ESTA MATERIA DICTAREN LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRÁNSITO. ARTICULO CUATRO.- SI POR EFECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE, MEDIO AMBIENTE U OTROS ESTABLECIDOS POR OTROS ORGANISMOS, DEBERÁN EN FORMA PREVIA CUMPLIRLAS. **ARTÍCULO CUARTO.- TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN:** LA COMPAÑÍA PODRÁ SER TRANSFORMADA EN OTRA DE LAS ESPECIES CONTEMPLADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, PUEDE SER FUSIONADA CON OTRA U OTRAS PARA FORMAR UNA SOLA, ASÍ COMO SER ESCINDIDA EN OTRA U OTRAS SOCIEDADES, SI ASÍ LO RESOLVIERE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$203.177,00), DIVIDIDO EN DE DOSCIENTAS TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN (1) DÓLAR DE VALOR NOMINAL CADA UNA. EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA SUSCRITO EN SU TOTALIDAD Y PAGADO EN EL CIENTO POR CIENTO (100%), TANTO EN ESPECIE COMO EN NUMERARIO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PAGADO EN	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
---------------------	---------------------	-------------------	----------------------	------------------------------	------------



		ESPECIE	NUMERARIO		
ECUCARGA CÍA. LTDA.	146.486	146.486		146.486	72.10%
CONSUELO ISABEL GALLEGOS	1.090		1.090	1.090	0.54%
JUAN CARLOS BAQUERO GALLEGOS	53.601	53.601		53.601	26.38%
MARIA JOSE BAQUERO GALLEGOS	1.000		1.000	1.000	0.49%
ANDRES HUMBERTO BAQUERO GALLEGOS	1.000		1.000	1.000	0.49%
TOTAL:	203.177	200.087	3.090	203.177	100%

ARTÍCULO SEXTO.- AVALÚO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO: LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SE LO REALIZA TANTO EN NUMERARIO COMO MEDIANTE EL APOORTE EN ESPECIE DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN CARLOS BAQUERO GALLEGOS Y DE LA COMPAÑÍA ECUCARGA CIA. LTDA. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN CARLOS BAQUERO GALLEGOS, QUIEN

DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LOS MISMOS SON DE SU PROPIEDAD Y DE PROPIEDAD DE LA  
COMPAÑÍA A LA CUAL REPRESENTA Y QUE SOBRE LOS MISMOS NO PESA NINGÚN GRAVAMEN O  
LIMITACIÓN ALGUNA, Y QUE TRANSFIERE EL DOMINIO Y LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS A FAVOR  
DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE CON ESTE ACTO, DICHAS ESPECIES HAN SIDO AVALUADAS  
POR LOS SOCIOS, EXCEPTO POR EL SOCIO APORTANTE, CONFORME SE DESPRENDE DEL ACTA QUE  
SE ADJUNTA A LA PRESENTE Y QUE HA SIDO APROBADA POR LOS CONSTITUYENTES. LOS BIENES  
APORTADOS Y SUS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS CONSTAN DETALLADOS EN EL ACTA DE AVALÚO  
DE LA APORTACIÓN DE ESPECIES REALIZADA POR LOS SOCIOS QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE  
ESCRITURA. EL BIEN APORTADO POR EL SEÑOR JUAN CARLOS BAQUERO GALLEGOS ES EL  
SIGUIENTE: TRAILER, PLACAS: PCD TRES CINCO TRES SEIS, CHASIS: L J UNO OCHO RXBJXD TRES DOS  
CERO CERO DOS CERO CERO (LJ18RXBJXD3200200); MOTOR: UNO CINCO UNO UNO (1511) A CERO  
CERO UNO SIETE TRES UNO (001731); MARCA: JAC, COLOR: BLANCO; AÑO: DOS MIL TRECE (2013);  
MODELO: HFC CUATRO UNO OCHO UNO K TRES R UNO TM NUEVE PUNTO SIETE DOS P CUATRO X  
DOS (HFC4181K3R1 TM 9.7 2P 4X2); CPN/RAMV: TO UNO DOS CERO SIETE NUEVE UNO UNO  
(TO1207911); DUI: UNO OCHO SIETE SEIS CERO CERO CUATRO UNO (18760041); TONELAJE: DIEZ Y  
OCHO (18), CILINDRAJE: NUEVE SIETE DOS SEIS (9726), SISTEMA COMBUST: DIESEL, AVALUADO EN  
CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. LOS  
BIENES APORTADOS POR LA COMPAÑÍA ECUCARGA CIA LTDA. SON LOS SIGUIENTES: (UNO)  
CAMIÓN PLACAS: PBL DOS UNO TRES OCHO (PBL2138); CHASIS: KMFDA UNO OCHO BP NUEVE C  
CERO DOS SIETE UNO SIETE DOS (KMFDA18BP9C027172); MOTOR: D SEIS A B OCHO UNO CINCO  
SEIS SIETE SIETE UNO (D6AB8156771); MARCA: HYUNDAI; COLOR: BLANCO; AÑO: DOS MIL NUEVE  
(2009); MODELO: HD UNO SIETE CERO C CAB SWB (HD170 C CAB SWB); CPN/RAMV: T CERO CERO  
SIETE DOS UNO OCHO CINCO SEIS (T00721856); TONELAJE: DIEZ PUNTO CERO CERO T (10.00 T);  
CILINDRAJE: UNO UNO UNO CUATRO NUEVE (11149); SISTEMA COMBUST: DIESEL, AVALUADO EN



SESENTAMIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; (2) CAMIÓN PLACA: PQA  
PQW CERO SEIS NUEVE SIETE (PQW0697); CHASIS: JL SEIS CCH SEIS H UNO SIETE CERO CERO  
NUEVE OCHO CERO CERO (JL6CCH6H17K009800), MOTOR: CUATRO D TRES CUATRO L CERO TRES  
CUATRO UNO DOS (4D34L03412), MARCA: MITSUBISHI. COLOR: BLANCO; AÑO: DOS MIL SIETE (2007); MODELO:  
CANTER SIETE PUNTO CINCO (7.5) TON; CPN/RAMV: G CERO CERO CUATRO CUATRO NUEVE CERO  
TRES OCHO (G00449038); TONELAJE: SIETE PUNTO CINCUENTA (7.50) T; CILINDRAJE: CUATRO MIL  
(4000); SISTEMA COMBUST: DIESEL, AVALUADO EN SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO  
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; (3) CAMIÓN PLACA: PBM9710, CHASIS: KMFDA  
UNO OCHO BPAC CERO TRES CINCO SIETE SEIS NUEVE (KMFDA18BPAC035769), MOTOR: D SEIS-AB  
NUEVE UNO SIETE TRES CINCO NUEVE CUATRO (D6AB9173594); MARCA: HYUNDAI; COLOR:  
BLANCO; AÑO: DOS MIL DIEZ (2010), MODELO: HD UNO SIETE CERO C (HD170C) CAB LWB CERO  
UNO CERO (010); CPN/RAMV: TOO OCHO SIETE NUEVE SEIS TRES OCHO (TOO879638); TONELAJE:  
QUINCE PUNTO CERO CERO (15.00) T; CILINDRAJE: UNO UNO UNO CUATRO NUEVE (11149);  
SISTEMA COMBUST: DIESEL, AVALUADO EN SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; (4) CAMIÓN PLACA: PVB CERO SEIS SIETE SEIS (PVB0676);  
CHASIS: JL SEIS CCF SEIS H SIETE SEIS K CERO CERO DOS CINCO CERO CINCO (JL6CF6H76K002505);  
MOTOR: CUATRO D TRES CUATRO K CUATRO CINCO DOS SIETE UNO (4D34K45271); MARCA:  
MITSUBISHI; COLOR: BLANCO; AÑO: DOS MIL SEIS (2006); MODELO: CANTER SEIS PUNTO CINCO  
(6.5) TON; CPN/RAMV: G CERO CERO DOS SEIS NUEVE SIETE SIETE CERO (G00269770); TONELAJE:  
OCHO PUNTO CERO CERO (8.00) T; CILINDRAJE: TRES NUEVE CERO OCHO (3908); SISTEMA  
COMBUST: DIESEL, AVALUADO EN SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **ARTÍCULO SEPTIMO.- PARTICIPACIONES:** LAS PARTICIPACIONES  
SON IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES Y NO PODRÁN ESTAR REPRESENTADAS POR TÍTULOS  
NEGOCIABLES. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO APORTACIÓN EN EL

QUE CONSTE EL CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APOORTE LE CORRESPONDAN, LUEGO DE HABER SIDO FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD. DE EXISTIR VARIOS COPROPIETARIOS DE UNA SOLA PARTICIPACIÓN, ÉSTOS CONSTITUIRÁN UN PROCURADOR COMÚN, SI LOS COPROPIETARIOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO, EL NOMBRAMIENTO LO EFECTUARÁ UN JUEZ COMPETENTE A PEDIDO DE CUALQUIERA DE ELLOS. LAS PARTICIPACIONES DE CADA SOCIO SON TRANSFERIBLES POR ACTO ENTRE VIVOS EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA O DE TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO SE OBTUVIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN EL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS SE ANOTARÁ LA CESIÓN, PRACTICADA ÉSTA SE ANULARÁ EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN CORRESPONDIENTE, EXTENDIÉNDOSE EL NUEVO A FAVOR DEL CESIONARIO. LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS SON TAMBIÉN TRANSMISIBLES POR CAUSA DE MUERTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO SIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. TODOS LOS SOCIOS GOZARÁN DE IGUALES DERECHOS, Y CADA PARTICIPACIÓN TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE AUTORIZAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA ESTE EFECTO, ESTABLECIENDO LAS BASES DE LAS OPERACIONES QUE EN AQUEL SE ENUMERAN. SI SE ACORDARE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE PARA SUSCRIBIRLO EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES SOCIALES. EN EL CASO DE QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS TUVIERA INTERÉS EN SUSCRIBIR LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DEL AUMENTO DE CAPITAL, ÉSTAS PODRÁN SER SUSCRITAS POR TERCERAS PERSONAS, SIEMPRE QUE ASÍ LO APRUEBEN TODOS LOS SOCIOS PRESENTES EN LA JUNTA GENERAL. EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO PODRÁ REDUCIRSE POR RESOLUCIÓN ADOPTADA DE LA JUNTA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR  
G.M.

0000005

9



GENERAL DE SOCIOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL CAPITAL CONCURRENTE EN PRIMERA CONVOCATORIA, PERO NO PODRÁ ADOPTAR RESOLUCIONES ENCAMINADAS A REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL SI AQUELLO IMPLICARA LA DEVOLUCIÓN A LOS SOCIOS DE PARTE DE LAS APORTACIONES HECHAS Y PAGADAS, EXCEPTO EN EL CASO DE EXCLUSIÓN DE UNO DE LOS SOCIOS, PREVIA LIQUIDACIÓN DE SU APORTE. **ARTÍCULO NOVENO.- FONDO DE RESERVA:** DE CONFORMIDAD CON LA LEY, LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA DESTINANDO PARA ESTE OBJETO UN CINCO POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO HASTA COMPLETAR POR LO MENOS EL EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. DE CREARSE UN FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO, PARA ESTE EFECTO SE DEDUCIRÁ TAMBIÉN DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS OBTENIDAS EN EL PORCENTAJE QUE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON EL FONDO DE RESERVA LEGAL A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO. **ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS:** LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS SE LIMITA EN ESTA COMPAÑÍA AL MONTO DE SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES. LOS SOCIOS TIENEN TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SE DETERMINAN EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN ESPECIAL LAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS CIENTO CATORCE Y CIENTO QUINCE DEL REFERIDO CUERPO LEGAL, A MÁS DE LAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SOCIAL Y DE LAS QUE LEGALMENTE LES FUEREN IMPUESTAS POR LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL:** LA JUNTA GENERAL, ESTARÁ FORMADA POR LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA CON AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE

LA MISMA Y NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
**TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL,  
ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LAS SIGUIENTES: A. NOMBRAR Y  
REMOVER A LOS ADMINISTRADORES POR CAUSAS LEGALES. B. FIJAR LA RETRIBUCIÓN DE LOS  
FUNCIONARIOS ELEGIDOS POR AQUELLA. C. CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, LAS  
CUENTAS DE RESULTADOS Y LOS INFORMES QUE DEBERÁN PRESENTAR EL GERENTE GENERAL Y EL  
COMISARIO, REFERENTES A LOS NEGOCIOS SOCIALES. D. RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN  
DE LAS PARTES SOCIALES, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON UTILIDADES LÍQUIDAS Y DISPONIBLES  
PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS  
CIENTO DOCE Y CIENTO NOVENTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. E. RESOLVER ACERCA DEL  
REPARTO O DESTINO DE LAS UTILIDADES. F. CONSENTIR EN LA CESIÓN DE LAS PARTES SOCIALES Y  
EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS. G. RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL  
CAPITAL SUSCRITO Y EN GENERAL ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y  
LA REFORMA DE ESTATUTOS. H. DISPONER QUE SE EFECTÚEN LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO  
DE RESERVA LEGAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS ASÍ COMO  
PARA EL VOLUNTARIO SI SE ACORDARE CREAMLO. I. DISPONER EL ESTABLECIMIENTO Y SUPRESIÓN  
DE AGENCIAS Y SUCURSALES, FIJAR SU CAPITAL Y NOMBRAR A SUS REPRESENTANTES. J. CUANDO  
LO CONSIDERE CONVENIENTE Y PREVIO A UNA REFORMA ESTATUTARIA, PODRÁ NOMBRAR UN  
DIRECTORIO COMPUESTO POR HASTA CINCO MIEMBROS, SÓCIOS O NO, QUE COLABORARÁN CON  
LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, SEÑALÁNDOSE SUS FUNCIONES Y EL PERÍODO PARA  
EJERCERLAS. K. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE COMPRA,  
VENTA O HIPOTECA DE INMUEBLES Y EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO  
REFERENTE A ESTOS BIENES QUE SE RELACIONEN CON LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO O CON  
IMPOSICIÓN DE GRAVÁMENES SOBRE AQUELLOS. L. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y AL

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO – ECUADOR  
G.M.

11

0000006



PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS QUE OBLIGUE A LA COMPAÑÍA, EN BASE A LOS MONTOS O LÍMITES QUE SE FIJEN AL EFECTO. M. RESOLVER ACERCA DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA. N. ACORDAR LA EXCLUSIÓN DEL O LOS SOCIOS POR LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO OCHENTA Y DOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. O. DISPONER QUE SE ENTABLEN LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES O GERENTES. EN CASO DE NEGATIVA DE LA JUNTA GENERAL, UNA MINORÍA REPRESENTATIVA DE POR LO MENOS UN VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁ RECURRIR ANTE EL JUEZ COMPETENTE PARA ENTABLAR LAS ACCIONES INDICADAS EN EL PRESENTE LITERAL. P. FACULTAR AL GERENTE GENERAL EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES QUE DEBAN EXTENDERSE A FAVOR DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA O DE CUALQUIER PERSONA EXTRAÑA A AQUELLA, PARA QUE OBRE POR MEDIO DE APODERADO RESPECTO A AQUELLOS ACTOS PARA LOS CUALES SE ENCUENTRE FACULTADO O PARA LA DESIGNACIÓN DE FACTORES. Q. INTERPRETAR OBLIGATORIAMENTE EL PRESENTE ESTATUTO ASÍ COMO RESOLVER LAS DUDAS QUE HUBIEREN EN LA APLICACIÓN DEL MISMO. R. REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES CUANDO LO ESTIME NECESARIO. S. DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDEN COMO ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE ESPECÍFICAMENTE LE COMPETEN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y SOBRE LOS PUNTOS QUE EN GENERAL SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN DE COMPETENCIA DE OTRO FUNCIONARIO Y CONSTE EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. T. CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS O RESOLUCIONES DE LA MISMA JUNTA GENERAL.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS:** LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. TANTO LAS JUNTAS ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS

SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS ORDINARIAS:** PREVIA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO CALENDARIO POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA TRATAR NECESARIAMENTE LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS DE LOS LITERALES A), C) Y D) DEL ARTÍCULO CIENTO DIECIOCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS TALES COMO: UNO) CONOCER Y APROBAR LAS CUENTAS Y LOS BALANCES QUE PRESENTEN LOS ADMINISTRADORES Y EL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO SU INFORME DE LABORES; DOS) RESOLVER ACERCA DEL REPARTO DE UTILIDADES Y LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA, PARA LO CUAL EL GERENTE GENERAL PRESENTARÁ UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; TRES) PROCEDER A LA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN DE ADMINISTRADORES Y GERENTES, CUYO NOMBRAMIENTO LE CORRESPONDE HACER SEGÚN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, ASÍ COMO FIJAR, REVISAR O RATIFICAR SUS REMUNERACIONES; Y, CUATRO) CUALQUIER OTRO ASUNTO SEÑALADO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA SE REUNIRÁ EN CUALQUIER ÉPOCA QUE FUERE CONVOCADA PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES:** A PESAR DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y QUE LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, DONDE SE ACEPTA POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS PUNTOS A TRATARSE EN LA MISMA, OTORGÁNDOLE EL CARÁCTER DE UNIVERSAL. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES:** LAS



JUNTAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEBERÁN SER CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O POR EL GERENTE GENERAL O POR QUIEN LOS ESTUVIERE REEMPLAZANDO POR PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CIENTO CATORCE, LITERAL I) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, CONTEMPLÁNDOSE ADEMÁS LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTE DE LA CITADA LEY, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN LLEGAR POR ESCRITO A CADA SOCIO. EN CASO DE QUE RESULTE IMPOSIBLE NOTIFICAR Y/O LOCALIZAR A CUALESQUIERA DE LOS SOCIOS, LA MISMA SE REALIZARÁ POR LA PRENSA EN LA FORMA SEÑALADA POR EL ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y CON AL MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, INDICANDO LA FECHA, EL DÍA, EL LUGAR, LA HORA Y EL OBJETO DE LA SESIÓN. EN ESTOS OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN NI EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE LA REUNIÓN. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CONCURRENCIA:** A LAS JUNTAS GENERALES, CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL SE CONFERIRÁ MEDIANTE CARTA PODER, CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; O, MEDIANTE PODER NOTARIAL, GENERAL O ESPECIAL LEGALMENTE CONFERIDO. NO PODRÁN SER REPRESENTANTES CONVENCIONALES LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA Y LOS COMISARIOS, A NO SER QUE SEA FORZOSO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y VOTACIÓN REQUERIDA:** LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A AQUELLA NO REPRESENTAREN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA

MISMA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN, SITUACIÓN QUE CONSTARÁ MENCIONADA EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE ASISTAN, CUALQUIERA QUE FUERE LA APORTACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR UNA MAYORÍA ABSOLUTA DE SOCIOS PRESENTES, EQUIVALENTES A POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES A LA JUNTA GENERAL, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTE ESTATUTO.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- QUORUM Y VOTACIÓN ESPECIAL REQUERIDA:** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA REACTIVACIÓN SI SE HALLARE EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE CONCURRIR A ÉSTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DEL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, EVENTO QUE CONSTARÁ DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA. SUS DECISIONES DEBERÁN ADOPTARSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SOCIOS PRESENTES CUANDO SE TRATE DE LA PRIMERA CONVOCATORIA; Y, CON EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL PRESENTE EN LA RESPECTIVA SESIÓN, EN CASO DE SEGUNDA CONVOCATORIA.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; Y, ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y/O GERENTE GENERAL, PUEDEN SER OTRAS PERSONAS, SOCIOS O NO DE LA COMPAÑÍA, LAS QUE ACTÚEN COMO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO – ECUADOR  
G.M.

15

0000008



PRESIDENTE Y/O SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EN QUE SE PRODUZCA TALES AUSENCIAS, POR RESOLUCIÓN DE LOS SOCIOS CONCURRENTES A LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL, LAS ACTAS PODRÁN EXTENDERSE A MÁQUINA O EN COMPUTADOR, EN HOJAS DEBIDAMENTE FOLIADAS, A NÚMERO SEGUIDO, UNA A CONTINUACIÓN DE OTRA EN RIGUROSO ORDEN CRONOLÓGICO Y AUTENTICADAS CON LA FIRMA O RÚBRICA DEL GERENTE GENERAL EN CADA UNA, O SER ASENTADAS EN UN LIBRO DESTINADO PARA EL EFECTO; CONTENDRÁN LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES; Y, LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA, SALVO LO EXPRESADO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO DE ESTE ESTATUTO QUE SE REFIERE A LA JUNTA UNIVERSAL. EN CASO DE QUE LA JUNTA GENERAL TENGA EL CARÁCTER DE UNIVERSAL, EL ACTA DEBERÁ SER SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES. DE CADA JUNTA GENERAL QUE SE REALICE, SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE QUE CONTENDRÁ COPIA DEL ACTA SUSCRITA POR QUIEN PRESIDÁ LA REUNIÓN Y EL SECRETARIO, SALVO LO EXPRESADO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DE ESTE ESTATUTO; LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LAS CONVOCATORIAS HAN SIDO HECHAS EN LA FORMA QUE SEÑALA EL PRESENTE ESTATUTO O EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; Y, SE INCORPORARÁN TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE HUBIEREN SIDO CONOCIDOS POR LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES:** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL VÁLIDAMENTE ADOPTADAS, OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS Y ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA, SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO CIENTO CATORCE, LITERAL H) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:** EL PRESIDENTE SEA O NO SOCIO DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO O ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER INDEFINIDAMENTE REÉLEGIDO. EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ LA PERSONA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA JUNTA

GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS. B. CONVOCAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE DEL GERENTE GENERAL, A SESIONES DE JUNTA GENERAL. C. PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS. D. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES. E. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN QUE LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A LOS SOCIOS. F. SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UNO NUEVO, SIN REQUERIR EXPRESA AUTORIZACIÓN, ASUMIENDO PARA EL EFECTO TODAS SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, PREVISTAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SESENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. G. INTERVENIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DEL LÍMITE FIJADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA ACTUACIÓN INDIVIDUAL DE ÉSTE. H. PRESIDIR EL DIRECTORIO, EN CASO DE QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRASE UN DIRECTORIO. I. EN GENERAL, LOS QUE CONFIERE LA LEY, EL ESTATUTO Y LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL PODRÁ O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA; SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL Y DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS. B. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. C. CONVOCAR A JUNTAS GENERALES CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL PRESIDENTE. D. ACTUAR

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO – ECUADOR  
G.M.

17

0000009



COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL. E. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL CUANDO HUBIERE ACTUADO COMO SECRETARIO DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. F. PRESENTAR CADA AÑO A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO, EL BALANCE ANUAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, UN INFORME RELATIVO A SU GESTIÓN Y A LA MARCHA LA COMPAÑÍA EN EL RESPECTIVO PERIODO Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES SI LAS HUBIERA. G. ADMINISTRAR A LA COMPAÑÍA, SUS BIENES Y PERTENENCIAS; Y, EN TAL SENTIDO, ESTABLECER LAS POLÍTICAS Y SISTEMAS OPERATIVOS DE ACUERDO A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA JUNTA GENERAL. H. REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES, ACTOS Y CONTRATOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE FUERÉN EXTRAÑOS, O QUE IMPLIQUE REFORMA AL CONTRATO SOCIAL O QUE PUDIEREN IMPEDIR POSTERIORMENTE QUE LA COMPAÑÍA CUMPLA CON SUS FINES, ACATANDO LA LIMITACIÓN COMPRENDIDA EN LOS LITERALES K) Y L) DEL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO Y G) DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO DEL PRESENTE ESTATUTO. I. COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR Y EN GENERAL INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A BIENES INMUEBLES, QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. J. COMPARECER A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y OBLIGAR A LA EMPRESA, HASTA POR LA SUMA QUE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL. K. CUIDAR QUE SE LLEVE DEBIDAMENTE LA CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA, EL ARCHIVO, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y EXPEDIENTES DE LAS MISMAS. L. NOMBRAR O CONTRATAR A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; FIJAR SUS REMUNERACIONES; DETERMINAR SUS FUNCIONES Y DAR POR TERMINADOS DICHS CONTRATOS CUANDO FUERE DEL CASO. M. CONFERIR PODER ESPECIAL O PROCURACIÓN JUDICIAL PARA AQUELLOS ACTOS PARA LOS CUALES SE ENCUENTRE FACULTADO. EN EL CASO DE QUE EL PODER

TENGA EL CARÁCTER DE GENERAL CON RESPECTO A DICHOS ACTOS O PARA LA DESIGNACIÓN DE FACTORES, SERÁ NECESARIO LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. N. SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR, PROTESTAR O CANCELAR LETRAS DE CAMBIO Y OTROS VALORES NEGOCIABLES, CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO, A NOMBRE Y POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA, EN RELACIÓN CON SUS NEGOCIOS SOCIALES. O. ABRIR Y CONTROLAR CUENTAS BANCARIAS QUE DEBE ABRIR LA COMPAÑÍA, PARA EL DESENVOLVIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES. P. RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR DOLO, ABUSO DE FACULTADES, NEGLIGENCIA GRAVE O INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y DE LA JUNTA GENERAL. Q. EJERCER, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR TODAS LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIEREN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL LA TENDRÁ EL GERENTE GENERAL DE ÉSTA Y SE ENTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU GIRO O TRÁFICO, EN OPERACIONES COMERCIALES O CIVILES, INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES DE TODA CLASE, CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y EL ESTATUTO. EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, DE MANERA SUBSIDIARIA, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE UNO NUEVO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES:** AUNQUE TERMINE EL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON ELEGIDOS LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS, CONTINUARÁN EN SUS CARGOS HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE A LOS SUSTITUTOS, SALVO LOS CASOS DE DESTITUCIÓN, EN QUE EL FUNCIONARIO DESTITUIDO SERÁ INMEDIATAMENTE REEMPLAZADO, POR EL QUE CORRESPONDA O POR EL DESIGNADO POR LA JUNTA. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- PROHIBICIONES:** ES PROHIBIDO AL GERENTE GENERAL: A) NEGOCIAR O CONTRATAR POR CUENTA PROPIA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA COMPAÑÍA; B) REALIZAR POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA OPERACIONES AJENAS A SU OBJETO; C)

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR  
G.M.

19

0000010



COMPROMETER ACTIVOS O RECURSOS DE LA COMPAÑÍA, CONSTITUYENDO GRAVAMENES SOBRE LOS MISMOS, PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS AJENAS A LA MISMA; Y, D) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**

**RESPONSABILIDADES:** EL GERENTE GENERAL ES SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE PARA CON LA COMPAÑÍA Y CON TERCEROS: A) DE LA VERDAD DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ENTREGAS HECHAS EN CAJA POR LOS SOCIOS; B) DE LA EXISTENCIA REAL DE LOS DIVIDENDOS DECLARADOS; C) DE LA EXISTENCIA Y EXACTITUD DE LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA; D) DEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES; Y, E) DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY PARA LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA. EL GERENTE GENERAL ES RESPONSABLE ANTE LA JUNTA GENERAL EN CASO DE EJECUTARSE ACTOS O CELEBRARSE CONTRATOS CONTRAVINIENDO LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS DE ESTE ORGANISMO O DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS; Y, SERÁ PERSONAL Y PECUNIARIAMENTE RESPONSABLE ANTE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LA VALIDEZ DE SUS ACTOS FRENTE A TERCEROS DE BUENA FE. EN GENERAL, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE GENERAL ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTE Y TRES, Y DEMÁS PERTINENTES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** EL EJERCICIO ANUAL DE LA SOCIEDAD SE CONTARÁ DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN:** LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ LUGAR POR EL VENCIMIENTO DEL PLAZO O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- LIQUIDACIÓN:** EN TODOS LOS CASOS DE LIQUIDACIÓN, EL GERENTE GENERAL SERÁ LIQUIDADOR, SALVO DISPOSICIÓN CONTRARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ACORDARÁ LA DISOLUCIÓN, EJERCIENDO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES Y SOMETIÉNDOSE A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL SOBRE MANDATO Y A LAS DEL CÓDIGO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR  
G.M.

20

DE COMERCIO VIGENTE, QUE PRIMARÁN SOBRE ~~AQUELLAS~~. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TAMBIÉN NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR SUPLENTE. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA:** EN TODO CUANTO NO ESTUVIERE EXPRESAMENTE SEÑALADO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE ENTENDERÁN INCORPORADAS LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES PERTINENTES. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**-LOS COMPARECIENTES RESUELVEN DESIGNAR Y FACULTAR A LOS SEÑORES: DOCTOR CÉSAR MOLINA NOVILLO, ABOGADA KARINA JARA Y ABOGADA ANGÉLICA BEATRIZ JARAMILLO VILLAMAR, PARA QUE REALICEN TODOS LOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA SU LEGALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, OBTENCIÓN DEL RUC, ACTUALIZACIÓN DEL RUC, Y CUALQUIER TRÁMITE DE LA COMPAÑÍA ANTE EL SERVICIO RENTAS INTERNAS. USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR CESAR MOLINA NOVILLO AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS CUATRO CUATRO TRES, PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.



SR. JUAN CARLOS BAQUERO GALLEGOS.

C.C. 1704875952

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO - ECUADOR  
G.M.

21

0000011



*Consuelo Isabel Gallegos*

SRA. CONSUELO ISABEL GALLEGOS.  
C.C. 1703091981

*María José Baquero*

SRTA. MARÍA JOSÉ BAQUERO GALLEGOS.  
C.C. 1712624848

*Andrés Humberto Baquero Gallegos*

SR. ANDRÉS HUMBERTO BAQUERO GALLEGOS.  
C.C. 1705048013

*Jaime Andrés Acosta Holguín*  
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

027710

Quito, 11 de mayo del 2010

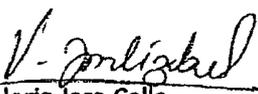
Señor Ing.:  
JUAN CARLOS BAQUERO GALLEGOS  
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de "ECUCARGA CIA. LTDA.", realizada el 10 de mayo del 2010, se resolvió elegir a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por un período de CUATRO AÑOS, por lo que debe cumplir con las obligaciones y atribuciones constantes en la Ley y el Estatuto de la Compañía incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

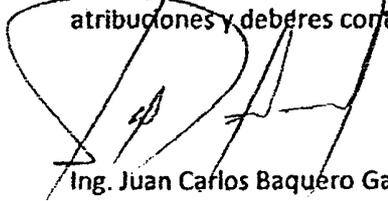
La compañía "ECUCARGA CIA. LTDA." fue constituida mediante escritura pública celebrada el 23 de marzo de 1998, ante el Notario Vigésimo Octavo de Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 22 de junio de 1998, en dicha escritura constan los deberes y atribuciones inherentes al GERENTE GENERAL.

Atentamente,

  
Valeria Jara Calle  
Secretaria AD-hoc  
C.C. 0301699385

Quito, 11 de mayo del 2010.

ACEPTACIÓN: Con esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía "ECUCARGA CIA. LTDA." y prometo desempeñarlo fiel y legalmente, de acuerdo a las atribuciones y deberes contemplados en la ley y los estatutos sociales de la compañía.

  
Ing. Juan Carlos Baquero Gallegos  
C.C. 170487595-2  
GERENTE GENERAL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **6099** del Registro de Nombres Tomo No. **141**  
Quito, a **18 MAYO 2010**



  
Dr. Raúl Gabor Sotoca  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RAZON CERTIFICADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por interesado en una hoja(s) u (es) para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber certificado una fotocopia(s) que entrego al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.  
Quito a, 21 de Febrero de 2013



EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*  
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN  
67

0000012

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791402316001  
**RAZON SOCIAL:** ECUCARGA CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** BAQUERO GALLEGOS JUAN CARLOS  
**CONTADOR:** VILLAVICIENCIO INFANTE WILSON ANTONIO

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	22/06/1998	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	22/06/1998
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	03/07/1998	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	24/01/2011

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE AGENCIA DE TRANSPORTE DE CARGA AEREA Y MANIJE MA NACIONAL E

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. DE LA PRENSA Número:  
 S/13 Intersección: GONZALO GALLO Piso: 1 Oficina: 210 Referencia ubicación: FRENTE AL COMISARIATO DE LA FAE  
 Telefono Trabajo: 023301260 Fax: 023301262 Telefono Trabajo: 023301262 Telefono Trabajo: 023301263 Email:  
 jo.baquero@ecucarga.com Celular: 098806760 Web: WWW.ECUCARGA.COM Telefono Trabajo: 023301179

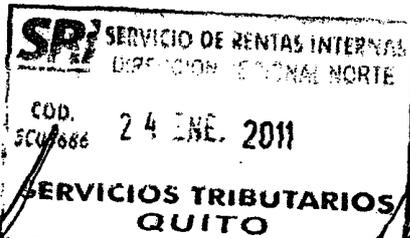
**DOMICILIO ESPECIAL:**

Ciudad: PICHINCHA Cantón: QUITO

**DELEGACIONES TRIBUTARIAS:**

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 001	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	REGIONAL NORTE PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

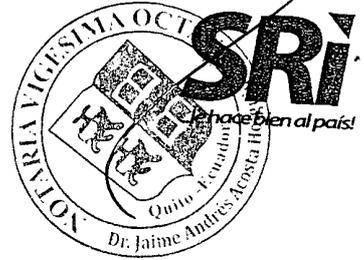
Ciudad: J.L.H.G.110507

Lugar de emisión: QUITO/EALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 24/01/2011 15:02:57

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791402316001  
RAZON SOCIAL: ECUCARGA CIA. LTDA.

0000013



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 22/06/1998  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE AGENCIA DE TRANSPORTE DE CARGA AEREA Y MARITIMA NACIONAL E INTERNACIONAL.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. DE LA PRENSA Número: S/N  
Interocción: GONZALO GALLO Referencia: FRENTE AL COMISARIATO DE LA FAE Piso: 1 Oficina: 210 Telefono Trabajo:  
023301260 Fax: 023301262 Telefono Trabajo: 023301262 Telefono Trabajo: 023301263 Email: jc.baquero@ecucarga.com Celular:  
090806760 Web: WWW.ECUCARGA.COM Telefono Trabajo: 023301179

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una hoja(s) ut(les) para este efecto esto seguido lo devolvi despues de haber certificado una fotocopia(.) que entrego al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.  
Quito a, 21 de Febrero de 2013

EL NOTARIO

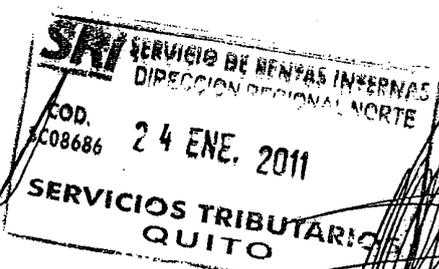
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
QUITO - ECUADOR



677

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JLHG110607 Lugar de emisión: QUITO/SALINAG Y SANTIAGO Fecha y hora: 24/01/2011 15:02:57

Falta  
Señal  
y  
firma  
de  
Jaime

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE LOS  
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ECUCARGA CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 16 días del mes de enero de 2013, a las 12h 30, se reúnen en las oficinas de la compañía ECUCARGA CIA. LTDA. ubicadas en la Av. De la Prensa S/N y Gonzalo Gallo, piso-1 oficina 210, los socios de la compañía, los señores: CONSUELO ISABEL GALLEGOS, propietaria de 64.600 participaciones equivalentes al 85% del capital, JUAN CARLOS BAQUERO GALLEGOS, propietario de 3.800 participaciones equivalentes al 5% del capital, MARÍA JOSÉ BAQUERO GALLEGOS, propietaria de 3.800 participaciones equivalentes al 5% del capital, ANDRÉS HUMBERTO BAQUERO GALLEGOS, propietario de 3.800 participaciones equivalentes al 5% del capital, quienes representando el 100% del capital pagado, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.

Preside la señora Consuelo Isabel Gallegos, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor Juan Carlos Baquero Gallegos Gerente General. La Presidencia declara instalada la Junta y pone a consideración los siguientes puntos del orden del día:

1. Autorización para constituir la compañía ALTRAFRIO CIA. LTDA.
2. Aportación y transferencia de dominio de los bienes muebles de ECUCARGA CIA.LTDA. como aporte para la formación del capital inicial de la compañía ALTRAFRIO CIA. LTDA.

La Junta General de Socios aprueba el orden del día, puesto a consideración por la Presidenta.

Se pasa a tratar el punto 1 del día, la Presidenta declara que se ha visto la necesidad de constituir una compañía de carga pesada, ya que por cuestiones de logística es necesario constituir una compañía exclusivamente para el transporte de carga pesada, y en la cual ECUCARGA tendrá el 72.10% del capital social.

Luego de la deliberación respectiva la Junta General de Socios aprueba la constitución de la compañía ALTRAFRIO CIA. LTDA, en la que ECUCARGA CIA. LTDA tendrá

el 72.10% del capital social y autorizan al Gerente General a que suscriba la la escritura pública de constitución respetiva.



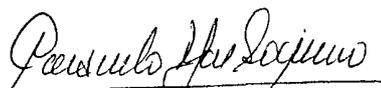
Se pasa a tratar el punto 2 del día, la Presidenta declara que es necesario que la compañía ECUCARGA CIA. LTDA aporte con los siguientes bienes detallados en la continuación, para la formación del capital inicial de la compañía ALTRAFRIO CIA. LTD.:

BIEN APORTADO	AVALÚO
1 PLACA: PBL2138 ✓ CHASIS: KMFDA18BP9C027172 ✓ MOTOR: D6AB8156771 ✓ MARCA: HYUNDAI ✓ COLOR: BLANCO ✓ AÑO: 2009 ✓ MODELO: HD170 C CAB SWB ✓ CPN/RAMV: T00721856 ✓ TONELAJE: 10.00 T ✓ CILINDRAJE: 11149 ✓ SISTEMA COMBUST: DIESEL ✓	USD \$60500,00
2 PLACA: PQW0697 ✓ CHASIS: JL6CCH6H17K009800 ✓ MOTOR: 4D34L03412 ✓ MARCA: MITSUBISHI ✓ COLOR: BLANCO ✓ AÑO: 2007 ✓ MODELO: CANTER 7.5 TON ✓ CPN/RAMV: G00449038 ✓ TONELAJE: 7.50 T ✓ CILINDRAJE: 4000 ✓ SISTEMA COMBUST: DIESEL ✓	USD \$ 6598,00
3 PLACA: PBM9710 ✓ CHASIS: KMFDA18BPAC035769 ✓ MOTOR: D6AB9173594 ✓ MARCA: HYUNDAI ✓ COLOR: BLANCO ✓ AÑO: 2010 ✓ MODELO: HD170C CAB LWB 010 ✓ CPN/RAMV: T00879638 ✓ TONELAJE: 15.00T ✓ CILINDRAJE: 11149 ✓ SISTEMA COMBUST: DIESEL ✓	USD \$ 72990,00
PLACA: PVB0676 ✓ CHASIS: JL6CJF6H76K002505 ✓ MOTOR: 4D34K45271 ✓ MARCA: MITSUBISHI ✓ COLOR: BLANCO ✓ AÑO: 2006 ✓ MODELO: CANTER 6.5 TON ✓ CPN/RAMV: G00269770 ✓ TONELAJE: 8.00 T ✓ CILINDRAJE: 3908 ✓ SISTEMA COMBUST: DIESEL ✓	USD \$6398,00
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$146486,00</b>

Luego de la deliberación respectiva la Junta General de Socios aprueba la aportación y transferencia de dominio de los bienes muebles de ECUCARGA CIA.LTDA. como aporte para la formación del capital inicial de la compañía ALTRAFRIO CIA. LTDA. en la cual ECUCARGA CIA. LTDA. tendrá el 72.10%. Se autorizan al Gerente General a que en la escritura pública de constitución transfiera el dominio y la propiedad de los bienes muebles aportados a favor de la compañía que se constituya, y sobre los cuales no pesa gravamen o limitación alguna.

Sin más puntos que tratar, se declara concluida la sesión, dejando un receso de treinta minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión se da lectura al Acta la misma que es aprobada por unanimidad y sin observación alguna. Se levanta la reunión siendo las 14h00, firmando para constancia todos los concurrentes a la misma.



CONSUELO ISABEL GALLEGOS

Presidenta de la Junta

C.I. 1703091981

Socio



JUAN CARLOS BAQUERO GALLEGOS

Secretario de la Junta

C.I. 1704875952

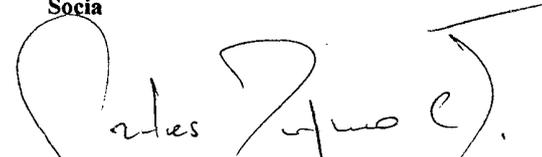
Socio



MARIA JOSE BAQUERO GALLEGOS

C.I. 1712624848

Socia



ANDRÉS HUMBERTO BAQUERO GALLEGOS

C.I. 1705048013

Socio

0000015

ACTA DE AVALÚO DE LA APORTACIÓN DE LOS SOCIOS DE  
 COMPAÑÍA EN FORMACIÓN ALTRAFRÍO CÍA. LTDA.



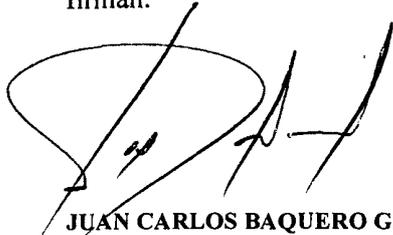
En la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de febrero de 2013, se reúnen las siguientes personas en su calidad de socios fundadores de la compañía en formación ALTRAFRÍO CÍA. LTDA., los señores: JUAN CARLOS BAQUERO GALLEGOS, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, CONSUELO ISABEL GALLEGOS, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada, MARÍA JOSÉ BAQUERO GALLEGOS, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, ANDRÉS HUMBERTO BAQUERO GALLEGOS, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero y; la compañía ECUCARGA CÍA. LTDA. debidamente representada por el señor JUAN CARLOS BAQUERO GALLEGOS, en calidad de Gerente General y Representante Legal como se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, con el objeto de proceder al avalúo de los bienes aportados por ECUCARGA CÍA. LTDA., que transfireré el dominio de los mismos a la mencionada compañía en formación y que han sido avaluados con excepción de la parte interesada, los cuales se detallan a continuación:

BIEN APORTADO	AVALÚO
PLACA: PBL2138 CHASIS: KMFDA18BP9C027172 MOTOR:D6AB8156771 MARCA: HYUNDAI COLOR: BLANCO AÑO: 2009 MODELO: HD170 C CAB SWB CPN/RAMV:T00721856 TONELAJE: 10.00 T CILINDRAJE: 11149 SISTEMA COMBUST: DIESEL	USD \$60500,00
PLACA: PQW0697 CHASIS: JL6CCH6H17K009800 MOTOR:4D34L03412 MARCA: MITSUBISHI COLOR: BLANCO AÑO: 2007 MODELO: CANTER 7.5 TON CPN/RAMV:G00449038 TONELAJE: 7.50 T CILINDRAJE: 4000 SISTEMA COMBUST: DIESEL	USD \$ 6598,00
PLACA: PBM9710 CHASIS: KMFDA18BPAC035769 MOTOR:D6AB9173594 MARCA: HYUNDAI COLOR: BLANCO AÑO: 2010 MODELO: HD170C CAB LWB 010 CPN/RAMV:T00879638 TONELAJE: 15.00T CILINDRAJE: 11149 SISTEMA COMBUST: DIESEL	USD \$ 72990,00
PLACA: PVB0676 CHASIS: JL6CJF6H76K002505 MOTOR:4D34K45271 MARCA: MITSUBISHI COLOR: BLANCO	

AÑO: 2006 MODELO: CANTER 6.5 TON CPN/RAMV:G00269770 TONELAJE: 8.00 T CILINDRAJE: 3908 SISTEMA COMBUST: DIESEL	USD \$6398,00
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$146486,00</b>

Son CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$146486,00).

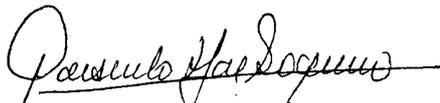
Sin otro particular se procede a la elaboración del Acta respectiva y para constancia firman:



JUAN CARLOS BAQUERO GALLEGOS  
C.I. 1704875952  
Socio



MARÍA JOSÉ BAQUERO GALLEGOS  
C.I. 1712624548  
Socia



CONSUELO ISABEL GALLEGOS  
C.I. 1703091981  
Socia



ANDRÉS HUMBERTO BAQUERO  
GALLEGOS  
C.I. 1705048013  
Socio



970000

PLACA ANTERIOR		ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO	
IMPORTA		C.N.T.T.S.V		A591380	
PLACA ACTUAL		PARTICULAR		FECHA MATRICU	
PBM9710		2010		26/05/2010	
MARCA		TIPO		TIPO	
HYUNDAI		CAMION		FURGON-C	
AÑO FABR.		MODELO		PAIS ORIGEN	
2010		HD170 C CAB LWB 010		COREA	
MOTOR		COLOR 1		COLOR 2	
D6AB9173594		BLANCO		BLANCO	
CHASIS		CARR. (COMB.) PASAJ.		TONELAJE	
KMFDA18BPAC035769		MT D 2		15.00 T	
OBSERVACIONES		CADUCA		CILINDRAJE	
		31/12/2014		11149	

JEFATURA		CODIGO		FORMULARIO	
QUITO		HYUA59569D6KM		A591380	
APELLIDOS Y NOMBRES					
ECUCARGA CIA LTDA					
C.C./PASAPORTE/RUC.			RESIDENCIA		
1791402316001					
DIRECCION		TELEFONO		TELEFONO	
AV DE LA PRENSA S/N		SONZALO GA		023301260	
COOPERATIVA		DISCOP		VISITADOR	
				5693939	
AVALUO		M A T R I C U L A S			
US\$ 72990.00		GUSTAVO RINOSTROZA			
TOTAL MATRICULA		C.N.T.T.S.V			
US\$ 3487.4		C.P.T.			

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en [firmado] y [firmado] para este efecto acto seguido le devolví después de haber certificado [firmado] fotocopia) que entrega el mismo habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualments a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a. 21 de FEBRERO de 2013



EL NOTARIO

*[Firma]*  
**DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA FORCINI**  
 NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

607

ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO	
PLACA ANTERIOR	C.N.T.T.T.S.V	A 965522	
IMPORTA	2010-D		FECHA MATRICU.
PLACA ACTUAL	PARTICULAR		27/07/2010
PQW0697	MITSUBISHI		FURGON-C
MARCA	MODELO	TIPO	
2007	CANTER 7.5 TON	JAPON	
ANO FABR.	MOTOR	COLOR 1	COLOR 2
4D34L03412	CHASIS	BLANCO	BLANCO
JI 6CCH6H17K009800	OBSERVACIONES	CARR. COMB. PASAJ.	TONELAJE
		MT D 2	7.50 T
		CADUCA	CILINDRAJE
		31/12/2010	4000

-ORIGINAL-		FORMULARIO	
JEFATURA	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	
QUITO	MITA964954DJL	A965522	
ECUCARGA CIA LTDA		RESIDENCIA	
C.C. PASAPORTE/RUC.		QUITO	
1791402316001	DIRECCION	TELEFONO	
AV DE LA PRENSA S/N Y COOPERATIVA		023301260	
AVALUO		95720	
US\$ 13196.00		MATERIAS	
TOTAL MATRICULA		GUSTAVO MESTROZAS	
US\$ 27.00		C.N.T.T.T.S. DE SEGURIDAD VIAL DE QUITO	

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una hoja(s) ut(es) para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber certificado una fotocopia(s) que entregue al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 21 de Febrero de 2013

EL NOTARIO

*[Handwritten Signature]*  
**DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**  
 NOTARIO VICE SIMO OCTAVO DEL CANTÓN



67

0000017

ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO	
PLACA ANTERIOR	C.N.T.T.T.S.V <b>A168977</b>		FORMULARIO
PLACA ACTUAL	2009-D	FECHA MATRICU.	
MARCA	CLASE	TIPO	
AÑO FABR.	MODELO	PAIS ORIGEN	
MOTOR	COLOR 1	COLOR 2	
CHASIS	CARR. COMB.	PASAJ.	TONELAJE
OBSERVACIONES	SIL. GABUGA	CILINDRAJE	

JEFATURA	ORIGINAL		FORMULARIO
APELLIDOS Y NOMBRES		A168977	
G.C./PASAPORTE/HUG.		DIRECCION	
DIRECCION		TELÉFONO	
COOPERATIVA		DISCO	DIGITADOR
AVALUO	TOTAL MATRICULA		C.N.T.T.T.S.V

**RAZON CERTIFICO:** Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una hoja(s) ut(es) para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber certificado una fotocopia() que entrega el mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.  
 Quito a, 21 de Febrero de 2013

EL NOTARIO

*[Handwritten Signature]*  
**DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN**

607




 DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HORDÁN  
 NOTARIO VICE-SINDACO OCTAVO DEL CANTON

EL NOTARIO

**RAZON CERTIFICADA** - Que la presente se ha fotocopiado del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en mi oficio para el efecto de ser registrado la misma después de haber sido certificada en mi oficio para este efecto.

Batiendo archivada una igual en el protocolo de la oficina de la Vigilancia de Ordenamiento y Muestreo conforme lo ordena la ley.

Quito a 21 de Febrero de 2013

PLACA ANTERIOR		ESPECIE UNICA DE MATRICULA		FORMULARIO	
IMPORTA		POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR		A617140	
PLACA ACTUAL		DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO		FECHA MATRICU.	
PEL2138		2009		03/06/2009	
MARCA	CLASE	TIPO			
HYUNDAI	PARTICULAR	CAMION			
ANO FABR.	MODELO	PAIS ORIGEN			
2009	HD170 C CAB SMB	COREA			
MOTOR	COLOR 1	COLOR 2			
D4B8156771	BLANCO	BLANCO			
CHASIS	CARR. (CMB) PASAJ.	TONELAJE			
KMFDA18B82C027172	MT D 2	10.000			
OBSERVACIONES	CADUCA	CILINDRAJE			
	31/12/2013	1.1.1.49			

JEFATURA		-ORIGINAL-		FORMULARIO	
QUITO	HYUNDAI	APELLIDOS Y NOMBRES		A617140	
ECUCARGA CIA LTDA		RESIDENCIA			
C.O. PASAPORTE/RUC.		DIRECCION		TELEFONO	
127 N.402316001		AV DE LA PRENSA 9A Y 6NZA		330117	
COOPERATIVA		DISCO		DIGITADOR	
AVALUO		MATRICULAS			
US\$ 60500.00		GLORIANO GIMOSTROZA		J.P.T.	
TOTAL MATRICULA		US\$ 3793.79			

0000018

**ACTA DE AVALÚO DE LA APORTACIÓN DE LOS SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA EN FORMACIÓN ALTRAFRÍO CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de febrero de 2013, se reúnen las siguientes personas en su calidad de socios fundadores de la compañía en formación ALTRAFRÍO CÍA. LTDA., los señores: JUAN CARLOS BAQUERO GALLEGOS, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, CONSUELO ISABEL GALLEGOS, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada, MARÍA JOSÉ BAQUERO GALLEGOS, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, ANDRÉS HUMBERTO BAQUERO GALLEGOS, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero y; la compañía ECUCARGA CÍA. LTDA. debidamente representada por el señor JUAN CARLOS BAQUERO GALLEGOS, en calidad de Gerente General y Representante Legal como se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, con el objeto de proceder al avalúo de los bienes aportados por el primero de ellos, quien transfiere el dominio de los mismos a la mencionada compañía en formación y que han sido avaluados con excepción de la parte interesada, los cuales se detallan a continuación:



BIEN APORTADO	AVALÚO
PLACA: PCD3536 CHASIS: LJ18RXXBJXD3200200 MOTOR: 1511 A 001731 MARCA: JAC COLOR: BLANCO AÑO: 2013 MODELO: HFC4181K3R1 TM 9.7 2P 4X2 CPN/RAMV: TO1207911 DUI: 18760041 TONELAJE: 18 CILINDRAJE: 9726 SISTEMA COMBUST. DIESEL	USD \$53.601,00
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$53.601,00</b>

Son CINCUENTA Y TRES MIL SIESCIENTOS UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$53.601,00).

Sin otro particular se procede a la elaboración del Acta respectiva y para constancia firman:

*Consuelo Isabel Gallegos*  
 CONSUELO ISABEL GALLEGOS  
 C.I. 17031091981  
 Socia

*Andrés Humberto Baquero Gallegos*  
 ANDRÉS HUMBERTO BAQUERO  
 GALLEGOS  
 C.I. 1705048013  
 Socio

*Maria José Baquero Gallegos*  
 MARÍA JOSÉ BAQUERO GALLEGOS  
 C.I. 1712624848  
 Socia

*Consuelo Isabel Gallegos*  
 CONSUELO ISABEL GALLEGOS  
 Presidenta  
 Representante Legal Subrogante  
 ECUCARGA CÍA. LTDA  
 RUC 1791402316001



RAZON CERTIFICO: Que lo presente es fiel fotocopia  
que antecede, el mismo que es original ma. lo presentado por el  
interesado en una (s) ut(ve) para este  
efecto acto seguido le devolví despues de haber certificado  
una fotocopia( ) que entrara  
habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría  
Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena  
Quito a, 21 de Febrero de 2013

EL NOTARIO



*[Handwritten signature]*  
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VICÉ SIMÓN OCTAVO DEL CANTÓN  
67

0000019



**COMERCIAL  
CARLOS ROLDAN CÍA. LTDA.**  
COMPRA - VENTA - IMPORTACION DE VEHICULOS

R.U.C.: 0190316025001

**FACTURA**



MATRIZ CUENCA: Av. España 8-99 y Sevilla  
Telfs.: (07) 2607 317 / 2865-636 / 2860-953 • Fax: (593-7) 2801-521  
SUCURSAL QUITO (COTACOLLAO): Av. Gale Plaza Lazo s/n y Francisco Balmau  
Telfs.: (02) 3465-230 / 3434-201  
web: www.carlosroldan.com.ec  
e-mail: gerencia@carlosroldan.com.ec

Nº 008-001-0000730

Autorización S.R.L. Nº 1110672637

FAC-008-001-0000730  
Resolución Nº 949 Del 15 de Julio de 2012

CLIENTE: BAQUERO GALLEGOS JUAN CARLOS

FV-BA0003

FECHA EMISION: 25-08-2012

C.I.: 710575952

CUIDADO: QUITO

DIRECCION: PASAJE CASANTOS Y NOVEN TRANSVERSAL

FORMA DE PAGO: VENTA AL CANTADO

TELÉFONO: 2511280099

GUÍA DE REMISIONE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
0005000	HFC4181K3R1 CON DEFLECTOR CHASIS: LJ18RXBJXD3200200 MOTOR: 1511A001731 MARCA: JAC COLOR: BLANCO AÑO: 2013 MODELO: HFC4181K3R1 TM 9.7 2P 4X2 CPW / RAMV: T01207911 DUI: 18760041 TONELAJE: 15 CILINDRAJE: 9726 SISTEMA COMBUST: DIESEL	1	53.601,16	53.601,16

SESENTA MIL TREINTA Y TRES 30/100	SUBTOTAL: 53.601,16 DESCUENTO: 0,00 BASE IMPONIBLE: 53.601,16 IVA: 12,00%: 6.432,14 Otros: 0,00 <b>TOTAL A PAGAR: 60.033,30</b>
-----------------------------------	--

FIRMA AUTORIZADA CLIENTE

**COMERCIAL CARLOS  
ROLDAN CÍA. LTDA.**

GRABADOS MECANICOS - Impresión y distribución de formularios - RUC: 010124885201 - ADR: 1755-D-2011-0000079 - DUEÑO: DUYAN JACILY - N°: 0007001 de 0002010 - Válido para su emisión hasta 01/febrero/2013

[www.carlosroldan.com.ec](http://www.carlosroldan.com.ec)

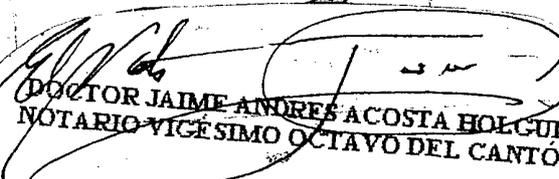


RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una feje(s) ut(ea) para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber certificado una fotocopia(s) que entrego al mismo habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 21 de Febrero de 2013



EL NOTARIO

  
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

67

6000020

Oficio Nro. ANT-UAP-2013-1393

Quito, D.M., 14 de febrero de 2013

**Asunto:** CONSTITUCION JURIDICA CIA ALTRAFRIO LTDA. CARGA PESADA

Señor  
Juan Carlos Baquero Gallegos  
**Rep. Legal**  
**ALTRAFRIO CIA. LTDA.**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2013-0509, me permito informarle que ha sido atendido favorablemente, mediante Resolución No. 016-CJ-017-2013-UAP-ANT.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
Sr. Alexis Eskandani Rosenberg  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA**



Referencias:  
- ANT-UAP-2013-0509

Anexos:  
- image2013-01-17-102014.pdf  
- altrafrio2013-02-07-091226.pdf

ec



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

0000021



**RESOLUCIÓN No. 016-CJ-017-2013-UAP-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-0509, de 17 de enero de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"ALTRAFRIO CIA. LTDA."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"ALTRAFRIO CIA. LTDA."** con domicilio en la parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	ECUCARGA CIA. LTDA.	1791402316001
2	CONSUELO ISABEL GALLEGOS	1703091981
3	JUAN CARLOS BAQUERO GALLEGOS	1704875952
4	MARIA JOSE BAQUERO GALLEGOS	1712624848
5	ANDRES HUMBERTO BAQUERO GALLEGOS	1705048013

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0065-DT-UAP-017-2013-ANT, de 28 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"ALTRAFRIO CIA. LTDA."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 0097-AJ-UAP-017-2013-ANT de 05 de febrero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**ALTRAFRIO CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**ALTRAFRIO CIA. LTDA.**", con domicilio en la parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución. *AC*

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 13 de febrero de 2013.



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DE PICHINCHA**

**LO CERTIFICO:**



Ab. Pablo Caiza Toapanta

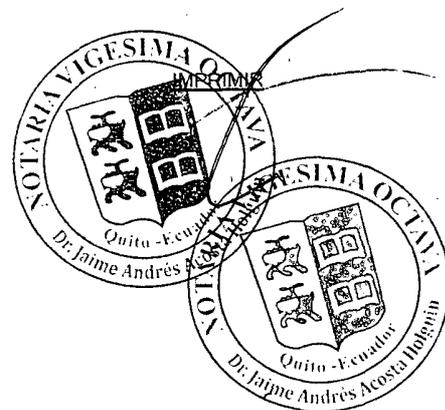
**ASESOR JURÍDICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
DE PICHINCHA**

Elaborado por: cr

0000023



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7441543  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VILLEN A ERAZO DAYSI PATRICIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2012 12:17:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALTRAFRIO CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/07/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

06/07/2012

Sangolqui; 19 Febrero 2013

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de Capital a nombre de ALTRAFFRIO CIA. LTDA. con un valor de \$ 3090,00 (TRES MIL NOVENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<b>NOMBRE</b>	<b>CAPITAL SOCIAL PAGADO</b>
<del>CONSUELO ISABEL GALLEGOS</del>	<del>1.090</del>
<del>MARIA JOSE BAQUERO GALLEGOS</del>	<del>1.000</del>
<del>ANDRÉS HUMBERTO BAQUERO GALLEGOS</del>	<del>1.000</del>
<b>TOTAL</b>	<b>3090.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida, luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y pueda retirar el dinero depositado en la cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), previa a la devolución del original de este certificado.

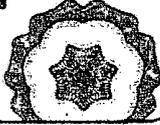
Atentamente,

~~BANCO DE GUAYAQUIL S.A.~~  
~~AG. SANGOLQUI~~  
~~JEFE DE AGENCIA~~  
~~PABLO MENDIZABAL~~  
BANCO DE GUAYAQUIL  
JEFE DE AGENCIA SANGOLQUI

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA N. 170487595-2

CIUDAD QUITO  
APELLIDOS Y NOMBRES BAQUERO GALLEGOS  
JUAN CARLOS  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA  
QUITO  
SALVADOR  
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-03  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
GABRIELA MISHEL  
RUIZ AGUILAR

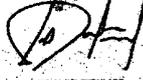



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BAQUERO ALAN HUMBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GALLEGOS CONSUELO ISABEL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO  
2012-07-17  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-17

LEGISLATIVA  
Dr. Jaime Andrés

DIRECTOR GENERAL  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

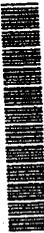
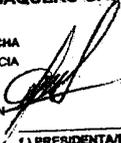



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005  
005 - 0269 1704875952  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
BAQUERO GALLEGOS JUAN CARLOS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
PROVINCIA TUMBACO TUMBACO  
QUITO PARROQUIA ZONA  
CANTÓN

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000024

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECILLIA GALLEGOS

170309198-1

APellidos y Nombres  
 ALAN HUMBERTO BAQUERO

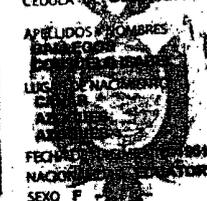
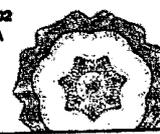
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
 QUITO 2011-05-11

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-05-11

ESTADO CIVIL Casado

SEXO F

NACIONALIDAD ECUATORIANA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN AZAFATA

EM4432222

APellidos y Nombres del Padre

APellidos y Nombres de la Madre GALLEGOS SABA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-05-11

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-05-11

*Alan Humberto Baquero*  
 DIRECCIÓN GENERAL

*Consuelo Isabel Gallegos*  
 MADRE DEL CEDULADO

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022

022 - 0120 1703091981

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 GALLEGOS CONSUELO ISABEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 PROVINCIA TUMBACO  
 QUITO TUMBACO  
 CANTÓN PARRÓQUIA ZONA  
*Consuelo Isabel Gallegos*  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA


 CIUDADANIA 171262484-B  
 BAQUERO GALLEGOS MARIA JOSE  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 17 MARZO 1991  
 001-E 0400 00800 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1991  
  
*Maria Jose B.*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 PRIMARIA  
 ALAN HUMBERTO BAQUERO SUAREZ  
 CONSUELO ISABEL GALLEGOS  
 QUITO  
 24/03/2021  
 RPN 0719857  




 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**008**  
 008 - 0095      1712624848  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
 BAQUERO GALLEGOS MARIA JOSE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SAN JUAN	
QUITO		
CANTÓN	PARRAQUIA	BARRIO LAR
	<i>Andra Baquero</i>	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

3

0000025

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170504801-3

BAQUERO GALLEGOS ANDRES HUMBERTO

PICHINCHA/QUITO/CHALUPICRUZ

26 SEPTIEMBRE 1975

010- 0001 07194 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1975



*Andrés Baquero*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V43441222

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

PRIMARIA

HUMBERTO BAQUERO

CONSUELO ISABEL GALLEGOS

QUITO 29/04/2008

29/04/2008

REN 2814723

Pct



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0089 1705048013

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BAQUERO GALLEGOS ANDRES HUMBERTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	SAN JUAN	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	BARRIO LAR
		ZONA

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Tres hoja(s) ut\*(es) para este efecto acto seguido le devolví despues de haber certificado una fotocopia(s) que entregue al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 21 de febrero de 2013

EL NOTARIO

*J. Acosta Holguin*

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

67

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ALTRAFRÍO CÍA. LTDA. OTORGADA POR: JUAN CARLOS BAQUERO GALLEGOS, CONSUELO ISABEL GALLEGOS, MARÍA JOSÉ BAQUERO GALLEGOS, ANDRÉS HUMBERTO BAQUERO GALLEGOS Y; LA COMPAÑÍA ECUCARGA CÍA. LTDA. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.



*[Handwritten signature]*  
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
DEL CANTÓN QUITO  
G.M.



NO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito

0000026



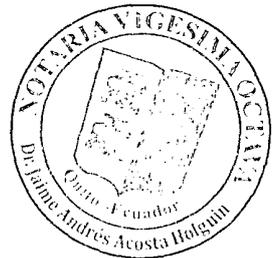
0000027

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ALTRAFRIO CÍA. LTDA. OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2013. MEDIANTE RESOLUCION No. SC. II. DJC.Q.13.002706 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2013, SE RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE COMPAÑIA.- QUITO A, 07 DE JUNIO DEL AÑO 2013.

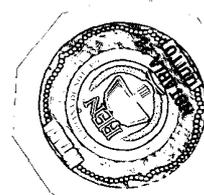


*Jaime A. Acosta Holguín*  
*[Signature]*

**DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON**  
**QUITO - ECUADOR**  
**G.M**



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
Notario V. Quito - Ecuador





RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.002706

**Ab. Hugo Arias Salgado**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, (S)**

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de febrero de 2013, que contiene la constitución de **ALTRAFRIO CIA. LTDA.**;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías mediante memorando N° SC.IJ.DJC.Q.2013.2415 de 29 de mayo de 2013 y la Dirección de Inspección de Compañías mediante memorando No. SC.ICI.IC.Q.13.0549 de 27 de mayo del 2013, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2013.117 de 20 de mayo de 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de **ALTRAFRIO CIA. LTDA.** en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de febrero de 2013; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la referida escritura, y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez cumplido lo ordenado en el artículo anterior se remita a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública, inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de mayo de 2013.

**Ab. Hugo Arias Salgado**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, (S)**

TRÁMITE NÚMERO: 22819

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

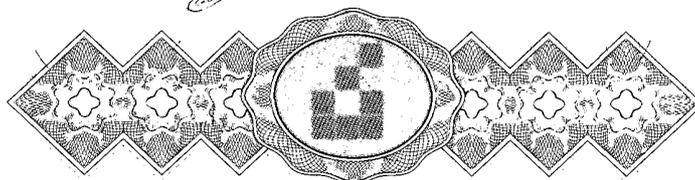
<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	20259
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	17/06/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	2167
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704875952	BAQUERO GALLEGOS JUAN CARLOS	Quito	SOCIO	Casado
1703091981	GALLEGOS CONSUELO ISABEL	Quito	SOCIO	Casado
1705048013	BAQUERO GALLEGOS ANDRES HUMBERTO	Quito	SOCIO	Soltero
1791402316001	ECUCARGA CIA. LTDA.	Quito	SOCIO	No Aplica
1712624848	BAQUERO GALLEGOS MARIA JOSE	Quito	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	21/02/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002706
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUPLENTE
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	AB. HUGO ARIAS SALGADO



Registro de Empresas Individuales  
del Cantón Quito

<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	ALTRAFRIO CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	203177,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

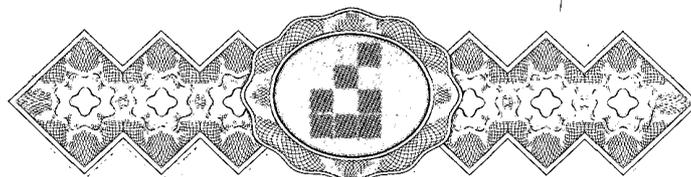
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. Y GG. POR JUNTA GENERAL 5 AÑOS R.L: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000028

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 21457

Quito, 8 de julio del 2013

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ALTRAFRIO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO